



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	034 - 2013 - 00503 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	RUTH MILA NARVAEZ ROMERO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	25/11/2022	29/11/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-11-24 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001 3103 034 2013 00503 00

FIJA FECHA DE REMATE

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargados, secuestrados y avaluados los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-656181 y 50N-656099, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 en concordancia de la ley 2311 de 2022.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **11.00 am** del día **23 de enero de 2023**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles objeto de las cautelas identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **No. 50N-656181 y 50N-656099**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial librese comunicación a la Secretaria de Hacienda y al IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SÉPTIMO: La presente diligencia se realizará en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTFiZDM2MjltNjZmZi00ODM2LTgzNGUfNzI4OWUzY2I5ZDQ3%40threac.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb9901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesj02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.
2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el microsítio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibídem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.
4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co microsítio del Despacho – ventana información general.

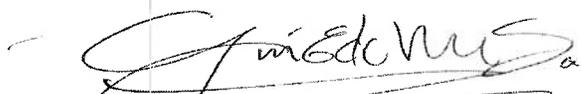
Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

320

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente

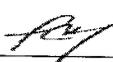
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 098 fijado hoy 11 de noviembre de 2022 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

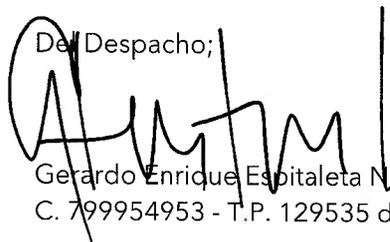
Señor
Juez 2 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá
j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Radicación Ejecución	034 - 2013 - 00503 - 00
Radicación Instancia	11001310303420130050300
Juzgado Remitente	48 Civil Circuito
Juzgado Origen	34 Civil Circuito
Demandante	Titularizadora Colombiana S.A. Hitos
Demandado	Ruth Mila Narvárez Romero
Asunto	Solicitud al Despacho

Gerardo Enrique Espitaeta Narvárez, en mi calidad de apoderado de la parte demandada, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto notificado, dentro de las presentes diligencias, en el estado del pasado 11 de noviembre de 2022, mediante el cual se fija fecha para remate.

Las razones de inconformidad con el auto atacado son las siguientes:

1. Se fija fecha para llevar a cabo la diligencia de remate el proximo 23 de enero de 2023. Dentro de las presentes diligencias se encuentra que el avaluo dispuesto para determinar la base de la almoneda es el fijado para el año 2022.
2. De conformidad con lo dispuesto por el articulo 8 de la Ley 44 de 1990, modificado por el articulo 6 de la Ley 242 de 1995, el valor de los avaluos catastrales se reajustará anualmente a paratir del 1 de enero de cada año en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Politica Economica y Social, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento. Igualmente el mismo articulo citado indica que el reajuste de los avaluos catastrales entrara en vigencia el 1 de enero del año siguiente al que fueron efectuados.
3. Dentro de las presentes diligencias el avaluo allegado corresponde al catastral para la vigencia del año 2022, y la audiencia será realizada en el año 2023, conforme lo dispuesto por el Despacho, con lo cual hay que indicar que realizar la venta del inmueble en publica subasta resulta lesivo del interes economico, del demandado, e inclusive del demandante, al tomar como base de postura un valor inferior al que va a tener el bien en el momento de la misma.
4. Conforme lo anterior, se solicita al Desapcho se sirva revocar el auto y proceder a fijar fecha para el remate atendiendo a la vigencia catastral y en atención a las disposiciones normativas en cuanto a los reajustes catastrales, para efectos de proteger la equidad e intereses de las partes.

Del Despacho;

Gerardo Enrique Espitaeta Narvárez
C. 799954953 - T.P. 129535 del C.S. de la J.

RE: Recurso Reposición 11001310303420130050300

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/11/2022 18:32

Para: espitaleta.gerardo@gmail.com <espitaleta.gerardo@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 8089-2022, Entidad o Señor(a): GERARDO ESPITALETA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Recurso de reposición, Observaciones: Recurso Reposición //De: Gerardo Espitaleta <espitaleta.gerardo@gmail.com>Enviado: jueves, 17 de noviembre de 2022 8:29//**JUZ N° 2 PROCESO N° 034-2013-503 N° DE FOLIOS 2//SPB**

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Gerardo Espitaleta <espitaleta.gerardo@gmail.com>

Enviado: jueves, 17 de noviembre de 2022 8:29

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Correspondencia - Seccional Bogota
<correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Recurso Reposición 11001310303420130050300

----- Forwarded message -----

De: **Gerardo Espitaleta** <espitaleta.gerardo@gmail.com>
 Date: mié, 16 nov 2022 a las 12:06
 Subject: Recurso Reposición 11001310303420130050300
 To: <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo;

Adjuntamos recurso de reposición para las siguientes diligencias:

Radicación Ejecución 034 - 2013 - 00503 - 00
 Radicación Instancia 11001310303420130050300
 Juzgado Remitente 48 Civil Circuito
 Juzgado Origen 34 Civil Circuito
 Demandante Titularizadora Colombiana S.A. Nitos
 Demandado Ruth Mila Narváez Romero
 Asunto Solicitud al Despacho

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
	TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha <u>24-11-22</u> se fija el presente traslado	conforme a lo dispuesto en el Art. <u>319</u> del
C. G. P. el cual corre a partir de: <u>25-11-22</u>	y vence en: <u>29-11-22</u>
El secretario _____	



Colombia
 espitaleta.gerardo@gmail.com
 (+57) 320 550 4941
 @CE_abogado

Aviso Legal: Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción. El correo electrónico vía Internet no permite asegurar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni su integridad o correcta recepción. Gerardo Espitaleta Narváez no asume ninguna responsabilidad por estas circunstancias. Si dentro del cuerpo del correo hay archivos adjuntos, se entenderán como documentos legales que gozan del privilegio y amparo del secreto profesional, así como las manifestaciones realizadas en el cuerpo de los mismos.

Confidentiality Notice: This message is intended exclusively for its addressee and may contain information that is CONFIDENTIAL and protected by a professional privilege or whose disclosure is prohibited by law. If you are not the intended recipient you are hereby notified that any read, dissemination, copy or disclosure of this communication is strictly prohibited by law. If this message has been received in error, please immediately notify us via e-mail and delete it. Internet e-mail neither guarantees the confidentiality nor the integrity or proper receipt of the messages sent. Gerardo Espitaleta Narváez does not assume any liability for those circumstances. If the email has attachments, it will be understood as legal papers with protection of professional privilege, also the whole written part of them.



Colombia
 espitaleta.gerardo@gmail.com
 (+57) 320 550 4941
 @CE_abogado

Aviso Legal: Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción. El correo electrónico vía Internet no permite asegurar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni su integridad o correcta recepción. Gerardo Espitaleta Narváez no asume ninguna responsabilidad por estas circunstancias. Si dentro del cuerpo del correo hay archivos adjuntos, se entenderán como documentos legales que gozan del privilegio y amparo del secreto profesional, así como las manifestaciones realizadas en el cuerpo de los mismos.

Confidentiality Notice: This message is intended exclusively for its addressee and may contain information that is CONFIDENTIAL and protected by a professional privilege or whose disclosure is prohibited by law. If you are not the intended recipient you are hereby notified that any read, dissemination, copy or disclosure of this communication is strictly prohibited by law. If this message has been received in error, please immediately notify us via e-mail and delete it. Internet e-mail neither guarantees the confidentiality nor the integrity or proper receipt of the messages sent. Gerardo Espitaleta Narváez does not assume any liability for those circumstances. If the email has attachments, it will be understood as legal papers with protection of professional privilege, also the whole written part of them.